



SAINT JOHN'S
- School -



REGLAMENTO DE COBRANZAS



Responsable: Gerencia**Actualización:** 10 de noviembre de 2025

REGLAMENTO DE PAGOS Y COBRANZAS

I. INTRODUCCIÓN.

La Corporación Educacional Saint John's School establece el siguiente Reglamento de Pagos y Cobranzas que considera las condiciones en que se deben cumplir los compromisos de los padres y apoderados de la Corporación, según lo indicado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

II. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

1. La Corporación Educacional Saint John's School es un colegio particular, pagado, dedicado a la Educación Inicial, Básica y Enseñanza Media.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto educativo, cuenta como única fuente de ingresos los aportes o montos económicos que realizan los apoderados por el servicio educacional que reciben sus hijos/as o pupilos/as. Esencialmente los pagos de los apoderados se refieren a la matrícula y a la colegiatura anual.
3. El Colegio, para salvaguardar su solvencia financiera y la calidad del cumplimiento de sus fines educacionales, requiere necesariamente que todos los apoderados cumplan oportunamente los compromisos económicos contraídos con la Corporación.

III. RESPONSABLES.

1. La administración general del Colegio corresponde a la gerencia, entre cuyas responsabilidades se encuentra velar por el funcionamiento de la Corporación Educacional Saint John's School. En su desempeño, se rige por la legislación nacional, la normativa educacional y reglamentos internos del Colegio, el cual incluye el presente Reglamento de Pagos y Cobranzas.

IV. MATRÍCULA, COLEGIATURA Y OTROS COBROS.

Todos los apoderados recibirán por escrito, antes del inicio de cada año escolar, la información de los montos de matrícula, colegiatura anual y otras cuotas adicionales, así como los cambios que, en pro de la mejor administración económica, se producirán a contar del respectivo año académico, en cuanto a la forma de pago de la colegiatura.

1.- Matrícula

La Matrícula, desde el punto de vista educacional, otorga a los hijos/as o pupilos/as de los apoderados, la calidad de alumnos/as regulares por un año académico, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio, y a las Normas establecidas por la legislación educacional.

Desde el punto de vista económico, la matrícula es definida como una cantidad de dinero que los apoderados pagan al incorporar a su hijos/as o su pupilos/as al colegio para el siguiente año escolar.

La matrícula deberá pagarse una sola vez al año, y corresponderá a la incorporación del alumno para el año calendario inmediatamente siguiente.

El colegio no garantiza el cupo al apoderado que no matricula a su/s hijo/s en el plazo establecido, informado y publicado en la página web institucional.

Para tener derecho a la matrícula, el apoderado deberá previamente firmar el Contrato de prestación de Servicios Educativos y desde la perspectiva estrictamente económica, no mantener deudas pendientes con la Corporación.

Los pagos realizados por concepto de matrículas no serán reembolsados a los apoderados.

El contrato de prestación de servicios se define como un contrato entre privados que regula los deberes y derechos que asumen la Corporación y el apoderado de cuentas.

2.- Colegiatura

La colegiatura se establece como una cantidad de dinero que el colegio fija por alumno, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Corporación Educacional Saint John's School.

Hasta el año 2026 inclusive, el pago de la Colegiatura (cuota mensual) deberá efectuarse hasta el último día de cada mes, pudiendo también pagarse de forma anticipada (cuota anual).

3.- Otras Cuotas Adicionales

En la facturación, ya sea en mensual o anual, se incluyen otros conceptos tales como:

- Seguro de accidentes, de carácter obligatorio para todos los alumnos.
- Seguro escolar, de carácter opcional para cada familia.
- Cuota del centro general de padres y apoderados, obligatoria por alumno desde el nivel de Pre-kinder en adelante.

4.- Cuota de Incorporación

Es el valor que debe pagar todo socio, que haga uso de la educación por primera vez en el establecimiento.

V. AVISOS DE FACTURACIÓN.

El aviso de facturación es un documento compartido a cada familia de la comunidad Saint John's previo al proceso de facturación, aquí se detallan todos los compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicios a través de cuotas mensuales (colegiaturas, seguros, cuotas del centro

de padres y descuentos por hijo en caso de proceder), y se reporta el saldo actualizado que el apoderado de cuentas mantiene con la corporación ya sea deuda o saldo a favor.

1. Los avisos de facturación se envían a la comunidad durante dos días al mes, es decir aproximadamente 5 días antes del término de cada mes. Lo anterior, con el objetivo de reportar con anticipación los valores actualizados al apoderado de cuentas, de tal manera que pueda revisar, validar y consultar en caso de dudas. **Ejemplo:** Los avisos de facturación del mes de diciembre se envían los días 20 y 21 de noviembre de 2025.
2. En el aviso se detalla el valor a pagar dentro de los plazos establecidos, con o sin descuentos.

Con descuentos: Pagando el valor informado, monto del mes y atrasado en caso de existir, hasta el quinto día hábil del mes.

Sin descuentos: Pagando el valor informado después del quinto día hábil de cada mes o en la fecha de vencimiento de la boleta mensual (último día de cada mes).

3. La fecha límite de pronto pago del mes siempre será reportada en el respectivo aviso.
4. Este documento actualmente es enviado desde la casilla recaudaciones@stjohns.cl
5. Los medios de pago vigentes y habilitados también son informados en el aviso de facturación respectivo.
6. Los recargos por mora indicados en el aviso de facturación podrán variar en caso de que el apoderado realice abonos o pagos por el total de su deuda dentro de los plazos informados. Es importante considerar, que las boletas de mensualidades tienen como fecha de vencimiento **el último día del mes según calendario**. Es decir, si existen transacciones recibidas que rebajen la deuda reportada, el valor antes calculado por concepto de recargo disminuirá proporcionalmente al pago recaudado.

VI. FACTURACIÓN.

1. CONCEPTO GENERAL:

La facturación se respalda con boletas exentas autorizadas y timbradas por el S.I.I., siendo fiel reflejo de los montos pactados y acordados por ambas partes en el contrato de prestación de servicios. Las boletas son emitidas por cada hijo, y en el detalle se incluyen los descuentos por cantidad de hijos y becas en caso de proceder.

2. FACTURACIÓN MENSUAL:

El primer día hábil de cada mes, todos los apoderados de cuenta o socios de la corporación recibirán en su correo electrónico desde el mail noreply@docele.com la o las boletas por concepto de mensualidades. Dicho documento tiene fecha de vencimiento el último día del mes. A pesar de lo anterior podrá optar a un descuento, el cual fue previamente informado en el aviso de facturación respectivo.

La boleta mensual solo se considera pagada con su respectivo comprobante, el cual contiene timbre digital de la corporación.

3. FACTURACIÓN ANUAL:

En los casos que el pago de la anualidad sea realizado en esta modalidad será emitida solo una boleta por cada hijo y será entregada junto al respectivo comprobante de pago aplicando los respectivos descuentos que correspondan.

4. RECIBO DE PAGO:

A diferencia de la facturación, en este recibo se detallan todos los descuentos aplicados como beneficios y la forma de pago utilizada, ya que las boletas siempre reflejarán el valor pactado del servicio educacional, seguros y cuota CGPA.

Este respaldo valida que la o las boletas han sido regularizadas.

5. OTRAS FACTURACIONES:

Adicional a la facturación de la colegiatura y otras cuotas adicionales, el colegio también emitirá boletas por conceptos de matrículas y exámenes, excluyendo la cuota de incorporación concepto no facturable.

VII. CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

1. CONDICIONES:

El Colegio reconoce tres condiciones de pago, las que dependen del momento en que se reciben los fondos en las cuentas del colegio. Estas condiciones son:

a.- Pago Anticipado: corresponde al pago de la totalidad de la colegiatura anual más las otras cuotas adicionales por seguros y cuota CGPA bajo una forma de pago en la que los fondos son recibidos inmediatamente por el colegio. Estas formas de pago pueden ser:

- Efectivo
- Transferencia Electrónica
- Tarjeta de Débito
- Tarjeta de crédito en cuotas con plan del propio banco del apoderado

b.- Pago Mensual Garantizado: corresponde al pago de la totalidad de la colegiatura anual más las otras cuotas adicionales de seguros y cuota CGPA con formas de pago que si bien garantizan el pago, los fondos son recibidos en cuotas mensuales por parte del colegio. Dichas formas de pago son:

- Convenio de Pago Automático con Tarjeta de Crédito (PAT)
- Cheques a fecha
- Pago tarjeta de crédito Convenio Saint John's

c.- Pago Mensual no Garantizado: corresponde al pago mes a mes de las cuotas mensuales de colegiatura utilizando cualquier medio de pago.

A partir del año 2027 todos los apoderados deberán pagar la colegiatura y las cuotas adicionales como seguros y cuota del CGPA bajo las condiciones de Pago Anticipado o Pago Mensual Garantizado. Dichos pagos deberán hacerlos al momento de realizar la matrícula del alumno para dicho año.

Los apoderados que durante el año 2026 no hayan excedido los 3 meses de morosidad también podrán pagar la colegiatura y las otras cuotas adicionales bajo la condición de Pago Mensual No Garantizado, es decir, el pago mes a mes utilizando cualquier medio de pago.

2. FORMAS DE PAGO

Durante el año 2026, las formas de pago disponibles según cada condición de pago, son:

- a. Efectivo
- b. Transferencia Electrónica
- c. Tarjeta Bancaria Débito y Crédito
- d. Cheque
- e. Pago automático con Tarjeta (PAT)

a. Efectivo. Tanto el pago mensual no garantizado como anticipado se podrá realizar en efectivo, en las oficinas de administración del colegio, de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 y 15:00 horas.

b. Transferencia Electrónica. Al igual que el efectivo, tanto el pago anticipado como el pago mensual no garantizado en cuotas se podrán realizar con transferencia electrónica. Esta deberá hacerse a:

Corporación Educacional Saint John's School

RUT: 71.301.400-1

Cuenta Corriente: 03001601 Banco BICE

Correo Electrónico: recaudaciones@stjohns.cl

Una vez realizada la transferencia o depósito, se debe enviar el respaldo de la transacción al correo señalado indicando en el asunto, el nombre del alumno y el curso.

c. Tarjetas Bancarias de Débito y Crédito. El apoderado podrá efectuar pagos y/o abonos de cualquier concepto facturado por el colegio (mensualidades, matrículas, cuota de incorporación, etc) tanto de forma presencial como en línea, utilizando tarjetas de débito o crédito.

- De forma presencial, mediante el **terminal físico disponible en la administración del colegio.**
- En línea, a través de **Webpay**, disponible en el sitio web institucional:

👉 <https://www.saintjohns.cl/vive/servicios/formas-de-pago/>

En el caso del pago anticipado con tarjeta de crédito utilizando cuotas, este debe realizarse utilizando el número de cuotas y condiciones establecidas por el propio banco del que es cliente el apoderado. El colegio no limita el número de cuotas, pero es de responsabilidad del apoderado considerar si éstas son con o sin interés.

Los fondos se recibirán en un plazo de 24 horas de pagos recibidos con débito y 48 horas por pagos recepcionados con tarjetas de crédito.

El apoderado podrá acceder a los beneficios de **Descuento Pronto Pago (cuota mensual)** o **Descuento de un mes de colegiatura Colegiatura (pago anual)** según corresponda.

CONVENIO DE PAGO SAINT JOHN'S. A partir del año 2026 se ha establecido un nuevo convenio el que permite realizar el pago mensual garantizado de la anualidad en 12 cuotas sin interés (cantidad de cuotas no modificables), aplicando el Descuento Pronto Pago.

El apoderado deberá disponer del **cupó total necesario** en su tarjeta de crédito previo al pago.

Este beneficio **no es compatible con el descuento de un mes de colegiatura.**

Para acceder a todos los descuentos Pronto pago (enero a diciembre), el pago podrá realizarse hasta el 31 de enero o durante el proceso de matrícula de cada año.

Desde febrero se considera como fecha tope para hacer uso del descuento pronto pago hasta el quinto día hábil de dicho mes.

Si se utiliza este convenio después de esa fecha, el número de cuotas disminuirá proporcionalmente según los meses transcurridos. Por ejemplo, si se accede al beneficio en febrero, la mensualidad de enero deberá haberse pagado por otro medio, y el convenio considerará **11 cuotas (febrero a diciembre).**

A diferencia del convenio general de Webpay, en este caso el colegio **recibirá los fondos mensualmente**, prorratedos conforme al número de cuotas pactadas.

d. Cheques: En el caso de matrículas y cuota de incorporación, se podrán entregar hasta tres cheques (al día, a 30 y a 60 días).

En el caso de colegiatura y otras cuotas adicionales, se podrán entregar **hasta doce cheques**, los cuales serán cobrados en las fechas indicadas en cada documento, de enero a diciembre.

Los cheques recibidos por colegiaturas año 2026 se les aplicarán los descuentos pronto pago en caso de tener fecha de cobro hasta el quinto día hábil de cada mes. Para el año escolar 2027 cualquier documento (cheque) recibido a fecha no incluirá ningún tipo de descuento.

El respectivo cheque debe ser **del apoderado de cuentas (no de terceras personas)** y siempre que el socio no haya tenido documentos protestados anteriores con el colegio.

e. Convenio de Pago Automático con Tarjeta (PAT). A través de este convenio, los apoderados pueden autorizar el cargo automático de los pagos correspondientes a colegiaturas, matrículas y otras cuotas adicionales directamente en su tarjeta de crédito.

Los apoderados sin convenio activo, deberán ingresar desde la página web del colegio <https://www.saintjohns.cl/vive/servicios/formas-de-pago/> la cual los derivará a la página de Webpay donde podrán registrar los datos de su tarjeta y habilitar el convenio con su respectivo banco. Una vez aprobada por Transbank su solicitud se nos notificará para iniciar el proceso de cobro por esta vía.

Los apoderados con convenio activo, deben tener presente que todas las modificaciones de su tarjeta deberán realizarla directamente en la página de su banco teniendo en cuenta los siguientes datos:

Código empresa: 32050999

Origen: Establecimiento

Servicio: Colegios y establecimientos educacionales

Empresa: Colegio Saint Johns

ID de servicio: (digitar rut del titular de la tarjeta sin puntos y sin guión)

Monto: (digitar valor referencial, se sugiere considerar el valor de boleta por hijo)

Respecto a las gestiones realizadas por el colegio una vez activo este convenio es importante tenga en consideración los siguientes puntos:

1. Todos los PAT que se gestionen en la fecha establecida tendrán garantizado el descuento pronto pago.
2. En caso de rechazos, la encargada del convenio informará a través de correo electrónico y telefónicamente al apoderado de manera que pueda realizar el pago por las otras vías de pago habilitadas previo al quinto día hábil del mes y así no perder el descuento respectivo.
3. En caso de no obtener respuesta por parte del apoderado posterior a un rechazo de pago vía convenio, no será posible mantener vigente el convenio PAT.
4. Los convenios PAT sólo podrán estar vigentes y activos para apoderados que mantengan sus mensualidades al día sin morosidad.
5. La corporación no podrá garantizar ni informar la fecha de cobranza desde el banco de origen al apoderado, debido al desconocimiento de las fechas de cortes de facturación por parte de la entidad bancaria.

6. En el caso del pago de matrículas, sólo podrán acceder al pago de este concepto por modalidad PAT aquellos apoderados que tengan vigente este convenio previo al proceso de matrículas, o bien podrán adherirse al convenio a más tardar a inicios del mes de noviembre de cada año.
7. En caso de que no exista notificación del apoderado respecto al cambio de modalidad de pago de colegiaturas y otras cuotas adicionales (cuota mensual), se entenderá que el convenio permanecerá activo para el siguiente año escolar.
8. Respecto al pago de matrículas, el colegio otorgará el beneficio de pago en cuotas desde 1 o 3 dependiendo de la decisión de cada apoderado. Esta información será consultada vía correo electrónico a inicio de noviembre de cada año previo al inicio de las matrículas, de manera de gestionar los cobros según la respuesta recibida. En caso de no obtener novedades se entenderá que la familia decide no considerar el pago en 3 cuotas sino solo en 1.

Otras Consideraciones de las Formas de Pago

1. Los pagos en efectivo son válidos de inmediato, los demás pagos sólo se entenderán realizados una vez que se hacen efectivos y acredite que el dinero se encuentra en la cuenta corriente del colegio.
2. Los pagos realizados serán abonados a la deuda más antigua, no pudiéndose pagar colegiaturas de meses anticipados si existen colegiaturas impagas de meses anteriores.
3. Los comprobantes de pago serán enviados desde la casilla recaudaciones@stjohns.cl. En el caso de los pagos presenciales el comprobante será entregado físicamente y/o enviado por correo electrónico.

VIII. DESCUENTO COLEGIATURA

Descuento Pronto Pago: El apoderado que pague la colegiatura bajo las condiciones de Pago Mensual Garantizado o bien Pago Mensual No Garantizado y lo haga mensualmente hasta el quinto día hábil de cada mes, accederá a un descuento del 5% sobre el valor de la colegiatura (cuota mensual). En caso de realizar el pago posterior a esta fecha, el valor de la colegiatura corresponderá al monto facturado y pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Descuento Pago Anticipado: Asimismo, los apoderados que opten por el pago anticipado de la anualidad (cuota anual) **hasta el 31 de enero** de cada año, podrán acceder a un descuento equivalente a **una colegiatura**, que corresponderá al valor vigente de ese periodo.

Cada familia podrá obtener **uno de los dos descuentos** según la modalidad de pago elegida (mensual o anual).

Estos beneficios no aplican al nivel Playgroup, siendo válidos sólo desde Pre-kinder en adelante.

IX. ATRASOS EN LOS PAGOS

1. Incurren en morosidad los apoderados que, llegada la fecha de pago de una mensualidad hayan sido o no notificados del atraso, tienen aún pendiente de pago la totalidad o parte de alguna mensualidad anterior.
2. Si un apoderado se atrasa en el pago de la cuota mensual, el colegio podrá posterior al vencimiento de éste, cobrar un recargo por mora de la mensualidad, por cada mes de atraso.
3. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará al apoderado cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.
4. En el caso de que un apoderado entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará sobre la situación y se acordará cómo solucionarla. De no hacerlo en un plazo máximo de 30 días, el colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda por los Tribunales Ordinarios de Justicia.
5. Los apoderados que se encuentren con cuotas impagas no podrán renovar la matrícula de sus respectivos alumnos para el año académico siguiente. En efecto, dado que el proceso de renovación de matrícula se realiza en el mes de diciembre de cada año, los apoderados que presenten morosidad al 30 de noviembre no podrán renovar la matrícula.
6. Los apoderados que no puedan matricular a sus alumnos por morosidad tendrán hasta el día 15 de diciembre de cada año, o día hábil siguiente, para solicitar la reconsideración de la medida. Dicha solicitud deberá ser hecha a través vía correo electrónico dirigida al Gerente de la Corporación al mail secreadmin@stjohns.cl, la que será resuelta y contestada antes del 30 de diciembre respectivo.
7. Los apoderados deben mantener actualizados sus datos de domicilio y de contacto, siendo este incumplimiento, un factor de no renovación contractual. La vía de actualización será a través de la plataforma Schooltrack – Colegium o directamente en Administración con Solange Villarroel al correo svillarroel@stjohns.cl o Jéssica Vásquez al correo jvasquez@stjohns.cl.

X. RECARGOS POR MORA.

Tal como se indica en el contrato de prestación de servicios en la cláusula de colegiaturas, seguros y cuotas de centro de padres: **“El incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la presente cláusula dará lugar a los recargos que procedan, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan”.**

Dado lo anterior, se procederá a facturar un recargo de un 2% sobre cada boleta vencida. En caso de que el documento presente abonos previos, se considerará como base de cálculo el saldo de dicha boleta exenta.

Este ítem será incluido en la boleta exenta del mes siguiente, es decir, si al mes de junio 2025 mantiene deuda, en la boleta de julio se facturarán colegiaturas, seguros que procedan, cuotas de CGPA y el recargo por mora que corresponda.

El o los recargos que correspondan se incluirán en los avisos de facturación enviados mensualmente y se detallarán por la cantidad de hijos que posea la familia. En caso de no existir deuda facturada pendiente, este concepto tendrá valor cero. Es importante señalar que si existieran boletas por vencer el recargo se informará de igual forma, pero solo será facturado si dicho valor no fuera regularizado dentro de los plazos informados en el mismo aviso.

Este recargo será considerado para todas familias que posean deuda con la Corporación e incluirá a todos los niveles del colegio, es decir desde Playgroup a Cuarto medio.

En el caso de los apoderados que posean morosidad durante el proceso de matrícula y soliciten aplazamiento para regularizar su situación y este se prolongue al año siguiente previo al inicio del año escolar (enero y febrero), el recargo será facturado de manera individual, a diferencia del resto de los apoderados con matrícula vigente y que posean deuda vencida con la Corporación (Nota: Recordar que la obligación para matricular es tener la deuda pagada hasta el mes de noviembre).

Los apoderados que retiren a sus hijos del colegio y adeuden mensualidades, de igual forma se seguirán facturando los recargos respectivos hasta la regularización de dicha deuda. En el caso de no recepcionar pagos posterior a realizar cobranza administrativa, se procederá a ejecutar el respectivo pagaré notarial, el cual será enviado a nuestro abogado para iniciar cobranza judicial.

XI. DESCUENTO ADICIONAL CIERRE DEL AÑO ANTICIPADO.

Únicamente en los casos que haya sido aceptado el cierre de año anticipado de un o una estudiante por motivo de estudios en el extranjero, el colegio otorgará un descuento del 15%, aplicado sobre el valor de la colegiatura, del valor de los pagos de los meses siguientes al último mes en que haya asistido a clases el o la estudiante, hasta el término del año escolar (diciembre). Dicho descuento se considera descuento adicional a los otros beneficios entregados por pagos anticipados.

XII. PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS.

En caso de no pago oportuno de las mensualidades correspondientes al año escolar, La Corporación Educacional Saint John's School se ve en la necesidad de recuperar todos aquellos dineros que se le adeudan, de forma de poder cumplir con la misión de entregar a sus estudiantes

los mejores servicios educativos y con los compromisos económicos que mantiene con sus proveedores y funcionarios. Este procedimiento se aplicará según los siguientes criterios:

1. De acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la Corporación y el contrato de prestación de servicios, la cobranza se realizará a todos los apoderados que adeuden desde tres meses de colegiaturas.
2. En caso de pago anticipado con cheque, y éste fuese protestado, el apoderado se obliga a restituir el valor del cheque más el monto obtenido por descuento por haber documentado la colegiatura y no haber cumplido con su pago.
3. La Corporación Educacional Saint John's School se reserva el derecho de iniciar los procesos o acciones legales pertinentes para el pago del monto de la deuda, e incluye la posibilidad de entregar la documentación correspondiente a una Empresa de Cobranza Externa para iniciar dichas acciones legales.
4. La cobranza judicial y extrajudicial de las sumas que el apoderado adeude a la Corporación Educacional Saint John's School será efectuada por la empresa con contrato vigente en la fecha de inicio del proceso por deudas. En todo caso, el colegio se reserva el derecho a efectuar la cobranza directa y personalmente. Los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo del Apoderado, de conformidad a los valores máximos establecidos en la Ley 19.659 del año 1999.
5. Este Reglamento podrá ser actualizado, de manera de ir ajustando sus disposiciones a las nuevas normativas, necesidades o cambios en la legislación vigente, especialmente si ello es solicitado por alguna de las autoridades competentes como la Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación u otra.